GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.20 – 14.01 - 2770 - 2025047962
Santiago de Cali, 06 de noviembre de 2025

Doctora
OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Educación
SECRETARIA DE EDUCACION
Presente

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado No. 1.210.23-2025047962 de fecha 28 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este Despacho, para concepto jurídico el proyecto de Proceso Competitivo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Códigos: 80101500, 86132001, 93141808
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.

Madelde
6/11/25
4:40

<table>
<tr><td>1.3. Matriz del Riesgo</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>1.4. Complemento invitación proceso competitivo</td><td>La invitación del proceso competitivo hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y las condiciones que se exigirán a los interesados. Así como los factores de evaluación y ponderación.</td></tr>
<tr><td>1.5. Factores de selección ponderables</td><td>FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de las ESAL, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>FACTORES DE PONDERACIÓN</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td>FACTOR DE CALIDAD</td><td>77</td></tr>
<tr><td>a. Estructura Metodológica y</td><td>45</td></tr>
<tr><td>b. Articulación orientada al desarrollo de estrategias</td><td>32</td></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Aporte de contrapartida en adicional en efectivo</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Propuesta económica</td><td>12</td></tr>
<tr><td>INCENTIVOS</td><td>11</td></tr>
<tr><td>ESAL con Trabajadores con Discapacidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se debe escoger el la ESAL aplicando los</td></tr>
</table>

	criterios de desempate previstos en el artículo 35. de la Ley 2069 de 2020. **NOTA 2:** Cuando aplique, se tendrá en cuenta la Reducción del Puntaje en 2 PUNTOS conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	No. 6400001177 de fecha 30.09.2025 por valor total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS $5.000.000.000 COP
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
4. Valor estimado.	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación cuenta con recursos propios por el valor de: **DIEZ MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.800.000.000),** que para todos sus efectos **CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000)** corresponden a la vigencia 2025 amparados por el CDP No. 6400001177 del 30 de septiembre de 2025 y, **CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.800.000.000)** corresponden a las vigencias futuras ordinarias amparadas bajo la Ordenanza Ordenanza No. 701 de fecha 03 de septiembre de 2025 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. La ESAL podrá hacer su ofrecimiento entre el 1% y el 30% del valor del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que el 30% del mismo corresponde a un total de: **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS**

	($3.240.000.000) M/CTE. El proponente decidirá el valor que considere pertinente para presentar su contrapartida. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, de la suma que le corresponde, desembolsará así: **Para la vigencia 2025 se realizarán dos desembolsos así:** **A) PRIMER DESEMBOLSO**: Por el valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.240.000.000), el cual se desembolsará con la entrega de los siguientes productos: 1) Plan de acción (que contenga objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades previa aprobación del supervisor del Convenio); 2) los informes de adquisición de los kits (kits de elementos e insumos a las brigadas de atención de emergencias para cada IEO y kits de elementos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acordes con los roles y funciones del personal administrativo, directivo docente y operativo). **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el valor de MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.760.000.000), el cual se desembolsará una vez se verifique ejecución del 45% del total de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio. **Para la vigencia 2026 se realizarán dos desembolsos así:** **C) PRIMER DESEMBOLSO:** Por el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($4.320.000.000), el cual se desembolsará una vez

	los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión. (...)
7. Garantías	**GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Por ello, El CONVENIDO, deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Cultura Departamental, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecuten idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del convenio, así:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	20%	Sobre valor del convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio prestado	20%	Sobre valor del convenio	Por el término de su duración y seis (6) meses

	se verifique ejecución del 70% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio. **D) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Por el valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.480.000.000), el cual se desembolsará previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades del proyecto cumplidas, así como también el cumplimiento del 100% de los aportes convenidos por parte de la ESAL, todo lo anterior soportado en los respectivos informes de ejecución del convenio.
5. Plazo	El plazo para la ejecución del convenio que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de abril de 2026.
6. Supervisión o interventoría	Para el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, designará a un funcionario el cual, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la prestación del servicio y serán responsables de mantener informada a la Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de dichos informes debe quedar incluida la obligación de impulsar ante la autoridad administrativa correspondiente, las acciones, mecanismos o procedimientos frente a un presunto incumplimiento contractual. En general, está envestido de las facultades legales que la ley 1474 de 2011 refiere para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los desembolsos y responderá por

					más, contados a partir de la expedición de la garantía	
		Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	5%	Sobre valor del convenio	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.	
		Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	Sobre valor del convenio	Igual al período de ejecución del Contrato.	

8. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
9. Fundamento Jurídico	• Artículo 355 de la Constitución política • Ley 80 de 1993 • Artículo 96 Ley 489 de 1998. • Decreto 092 de 2017 artículo 5°
10. Consulta pública a la ESAL SECOPII	Se aporta y hace parte integral de los estudios previos la convocatoria realizada a través de la plataforma del SECOPII como solicitud de información a todas las ESAL del país que se encuentren interesadas en desarrollar el objeto del convenio, con fecha de publicación el 01 de octubre de 2025, el cual reporta el envío a 1956 inscritos en el SECOPII.
11. Anexos y Formularios	Anexos al estudio previo Anexo 1: Análisis del sector económico Anexo 2: Matriz de riesgo Anexos invitación Anexo 1: Carta de presentación de la propuesta Anexo 2: Unión Temporal o Consorcio Anexo 3: Compromiso anticorrupción y/o transparencia Anexo 4: Declaración juramentada de pagos parafiscales Anexo 5: Certificación de cumplimiento

	Anexo 6: Valor de la propuesta económica Anexo 7: Experiencia del proponente Anexo 8: Certificación de disponibilidad de recursos de contrapartida adicional en efectivo Anexo 9: Compromiso de contrapartida invitacion publica Anexo 10: carta de ofrecimiento personal mínimo requerido

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, adicionado por el Decreto No. 1435 de 2025, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación, que los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte integrad del presente proceso cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del contratista, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Por parte de la Secretaría de Educación se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados. Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador el cual debe contar con un alto nivel de especialización y experiencia para efectuar el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la validación de la razonabilidad de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas para un proceso de tal envergadura. Adicionalmente a ello la Secretaría de Educación es quien determina los bienes, servicios y actividades a desarrollar, en pro del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto que respalda el presente proceso.

Se precisa que en el presente concepto jurídico se revisaron los documentos propios relacionados con el proceso competitivo bajo el contrato objeto de estudio, en este sentido los aspectos de planeación, presupuestales, proyecto inversión y respaldo financiero son responsabilidad de los organismos qué expidieron las respectivas certificaciones tales como el Departamento Administrativo de Planeación, el Departamento Administrativo de Hacienda

Pública, el CÓMFIS ,la Asamblea Departamental y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

Se da trámite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su publicación en plataforma del SECOP II, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes. Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector De Contratación

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>

CORRECCIONES 092-

Juan Sebastian Olaya Perdomo <conceptosdajvallle@gmail.com> 5 de noviembre de 2025, 2:52 p.m.
Para: Andrea Luna Madrigal <aluna@valledelcauca.gov.co>
CC: Elkin Alejandro Carmona Ruiz <eacarmona@valledelcauca.gov.co>, tatica.72@hotmail.com

Cordial saludo Dra. Luna,

De acuerdo a la versión actualizada del análisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

Objeto revisado: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Por parte de la Secretaría de Educación se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador el cual debe contar con un alto nivel de especialización y experiencia para efectuar el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la validación de la razonabilidad de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas para un proceso de tal envergadura.

Adicionalmente a ello la Secretaría de Educación es quien determina los bienes, servicios y actividades a desarrollar, en pro del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto que respalda el presente proceso.

Quedo atento a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,

Juan Sebastián Olaya Perdomo
Profesional Especializado en Derecho Administrativo
[Texto citado oculto]